OTÓRGUESE NUEVO PERÍODO DE SUBSIDIO PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO N° 27, DEL D.S. N 49 (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A CAMILA FERNANDA RAMOS ESPINOZA, DE LA COMUNA DE TALCA

TALCA, 13 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1226

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

a) El D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual fue modificado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 08.09.14, publicado en el Diario Oficial el 20.03.2015;
b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
c) La Circular Nº 05 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado;
d) La Resolución Exenta N° 43, (V. y U.), de fecha 2 de febrero de 2026, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 17 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016;
f) La Circular N° 27 de fecha 26 de septiembre de 2024, que complementa lo instruido en la Circular N° 8, de 2019, respecto a las consideraciones a tener presente en los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio conforme al inciso tercero del artículo N° 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y la letra e) del resuelvo 4 de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017.
g) La Resolución Exenta N° 610, de fecha 13 de mayo de 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanización, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S.49 (V. y U.), de 2011, a integrantes del Proyecto Habitacional Valle del Norte, "Nuevo Condominio Las Américas", de la comuna de Talca, Región del Maule;
h) La Resolución Exenta N° 74 de fecha 01 de febrero de 2022, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, que determina nómina de 79 beneficiarios integrantes del Proyecto Habitacional Valle del Norte, del Conjunto Habitacional Las Américas de la Comuna de Talca, Región del Maule.
i) La Resolución Exenta N° 803 de fecha 25 de agosto de 2022 que otorga subsidio para atender gastos de albergue transitorio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Alternativa Individual, conforme al artículo N° 27 del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones para Camila Fernanda Ramos Espinoza.
j) La Resolución Exenta N° 692 de fecha 27 de julio de 2023 que otorga subsidio para atender gastos de albergue transitorio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Alternativa Individual, conforme al artículo N° 27 del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones para Camila Fernanda Ramos Espinoza.
k) La Resolución Exenta N° 366 de fecha 29 de abril de 2024 que otorga subsidio para atender gastos de albergue transitorio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Alternativa Individual, conforme al artículo N° 27 del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones para Camila Fernanda Ramos Espinoza.
l) La Resolución Exenta N° 725 de fecha 7 de agosto de 2025 que otorga subsidio para atender gastos de albergue transitorio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Alternativa Individual, conforme al artículo N° 27 del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones para Camila Fernanda Ramos Espinoza.
m) El oficio electrónico N° 1438, de fecha 12 de junio de 2026, de SERVIU Región del Maule, en el que solicita asignar subsidio de albergue transitorio a integrantes proyecto Valles del Norte 1 y 2, en el marco de la intervención que realiza el programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales en el territorio, entre los cuales se encuentra Camila Fernanda Ramos Espinoza;

n) El acta de fecha 30 de julio de 2026, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual aprueba la asignación de recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio a Camila Fernanda Ramos Espinoza;
o) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
p) El Decreto Exento RA N° 272/90/2026 de fecha 28 de julio 2026 (V. y U.), que me designa como Secretaria Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
q) Lo dispuesto en la Resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

a) Que, el artículo N° 27, del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establece que se podrá otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
b) Que, la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 17 de mayo de 2017, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el albergue transitorio, a que se refiere el inciso tercero del artículo N° 27 del D.S. Nº 49 (V. y. U.), de 2011;
c) Que, la Circular N° 27 de fecha 26 de septiembre de 2024, complementa lo instruido en la Circular N° 8, de 2019, respecto a las consideraciones a tener presente en los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio conforme al inciso tercero del artículo N° 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y la letra e) del resuelvo N° 4 de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017.
d) Que, la Resolución Exenta citada en el visto g) precedente, de fecha 13 de mayo de 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanización, otorga subsidio habitacional programa Fondo Solidario Elección de Vivienda a integrantes del Proyecto Habitacional Valle del Norte 1, "Nuevo Condominio Las Américas", de la comuna de Talca, Región del Maule.
e) Que, mediante la Resolución Exenta citada en el visto h) se nomina a Camila Fernanda Ramos Espinoza, como beneficiaria de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a través del proyecto habitacional Valle del Norte 1, de la comuna de Talca, Región del Maule, en el marco de la intervención que realiza el Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales en la comuna.
f) Que, a través de las resoluciones exentas citadas en los vistos i), j), k) y l) precedentes, se asigna subsidio para atender gastos de albergue transitorio, conforme al artículo N° 27 del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones a Camila Fernanda Ramos Espinoza.
g) Que, mediante el oficio electrónico N° 1438, de fecha 12 de junio de 2026, SERVIU Región del Maule, solicita recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio, según las facultades del Art. N° 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a integrantes proyecto Valles del Norte 1 y 2, en el marco de la intervención que realiza el programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales en el territorio, entre los cuales se encuentra Camila Fernanda Ramos Espinoza;
h) Que, a través del mismo oficio electrónico singularizado en el considerando precedente, Serviu Región del Maule, señala que "La solicitud anterior se funda, y motiva en la necesidad urgente en que se encuentran las familias, vulnerabilidad económica que impide solventar gastos de arriendo, por tanto, sin este apoyo estarían en situación de calle, además de mantener la integridad física de cada uno de estos núcleos familiares, quienes son parte de la intervención que realiza el Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales en el sector de Villa Las Américas de Talca, siendo necesario rehabilitar el tejido barrial y social, donde actualmente las familias están en riesgo y condiciones precarias de habitabilidad, a la espera de la ejecución de las obras y el consiguiente desarrollo del Plan Maestro aprobado por la comunidad". Indicando además que, todas las familias son casos sociales debidamente acreditados por Serviu Región del Maule y dicha acreditación no ha variado desde la fecha de la primera asignación del beneficio. Por las razones expuestas se requiere la renovación del subsidio de albergue transitorio, ya que, de no otorgarse, las familias no tendrían donde vivir, de ahí viene la urgente necesidad habitacional, lo que justifica la solicitud de albergue transitorio enmarcándola en la letra b) del inciso tercero del Art. N°27 del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, "Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias".
i) Que, a través del oficio electrónico N° 1438, de fecha 12 de junio de 2026, y respecto de la solicitud de Doña Camila Fernanda Ramos Espinoza, Serviu señala que:

- Corresponde a la quinta solicitud de Albergue Transitorio de Doña Camila Fernanda Ramos Espinoza.
- Actualmente está incorporada en proyecto Valles del Norte Etapa 1.
- Actualmente se encuentra en proceso el Quinto Concurso Oferta para el proyecto Valles del Norte 1 y 2, en esta oportunidad invitando a las Entidades Patrocinantes a ofertar sus propios proyectos y disponer libremente de los terrenos disponibles, dando facilidades al emplazamiento del proyecto y los requerimientos normativos indicados en el llamado 2025 y el D.S. 49 (V. y U.).

j) Que, a través del acta citada en el visto n) precedente, la autoridad que suscribe aprueba recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio a Doña Camila Fernanda Ramos Espinoza.
k) Que, la persona individualizada en el oficio electrónico citado en el visto m), nominada con subsidio habitacional mediante la resolución exenta del visto h), requiere financiamiento para cubrir sus gastos de albergue transitorio;
l) Que, por razones de buen servicio;

R E S O L U C I Ó N:

1. **OTÓRGUESE** subsidio de albergue transitorio a la persona que se encuentra identificada en el cuadro siguiente, por un período de 12 meses, considerando un monto mensual de 9 Unidades de fomento, con el objeto de atender los gastos que irrogue su traslado o albergue transitorio, el que podrá ser aplicado desde la fecha del vencimiento del albergue transitorio anterior:

	Nombre	**Cédula de identidad**	**Modalidad**	**Comuna**	**Tiempo albergue transitorio**	**Monto mensual (UF)**	**Monto UF total.**
1	Camila Fernanda Ramos Espinoza	18.573.986-4	CNT – Proyecto Valle del Norte 1	Talca	12 meses	9 U.F.	108 UF.

2. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá a SERVIU, determinar los mecanismos de pago de los subsidios adicionales otorgados mediante la presente Resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

3. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente resolución, correspondientes a **108 Unidades de Fomento**, éstos se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para el año 2026, para la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MACARENA VAN DORSEE LEON
SECRETARIA (S) REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

NCR/MDH/PGM/JRM

DISTRIBUCIÓN**:**

- SERVIU REGION DEL MAULE
- DPTO PLANES Y PROGRAMAS
- OFICINA DE PARTES
- DPH NIVEL CENTRAL
- DPTO DADC DPH
- NOTIFICADO PERSONALMENTE EN EL SERVICIO

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Macarena Van Dorsee León Fecha firma: 13-08-2026 17:32:54

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1226 Timbre: EAZLULYBCFEALH En: https://validoc.minvu.cl